

vámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes, y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Solo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y, para que sirva de notificación al público, en general, y a las partes de este proceso, en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 30 de noviembre de 1998.—La Secretaria judicial, María Dolores Redondo León.—63.478.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Edicto

Don Emilio Fernández de Mata, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Santiago de Compostela (A Coruña),

Hace saber: Que en los autos de ejecución número 181/1997 y acumulados, seguidos en este Juzgado, sobre cantidad, a instancia de doña María del Pilar Jallas Beiroa y otros, contra don Urbano y don Segundo Migueles Treus, por resolución del día de la fecha, se acordó sacar a pública subasta, por el plazo de veinte días, los bienes embargados a la parte ejecutada, que luego se indicarán, y señalar para la celebración de la primera subasta el día 22 de febrero de 1999, en el caso de quedar desierta, para la segunda subasta el día 8 de marzo de 1999, con rebaja del 25 por 100 respecto a la anterior, y de quedar también desierta, para la tercera subasta el día 22 de marzo de 1999, en la que no se admitirán posturas que no superen el 25 por 100 del justiprecio, todas ellas a las once treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en rua Viena, sin número, edificio de Juzgados, polígono de «Fontiñas», de esta ciudad de Santiago de Compostela, rigiéndose las mismas por las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar, previamente, el 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo para la misma, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado referencia número 1589-64-181/97, de la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, sita en calle Senra, 3-5, de esta ciudad.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Secretaría de este Juzgado, junto con el importe de la consignación a que se refiere la condición primera, acompañando resguardo de ella, a realizar en la cuenta expresada en dicha condición.

Cuarta.—Los licitadores aceptan la titulación y cargas que constan en el expediente.

Quinta.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

El presente edicto servirá, además de los efectos de publicación, de notificación y citación a todos los efectos a las partes.

Bienes objeto de subasta

Lote único, formado por las parcelas siguientes:

1. Rústica.—Herencia a labradío en el Agro del Romoño, llamada del Molino, en la parroquia de San Juan Apóstol de Afuera de esta ciudad, hacienda desconce. Extensión de 67 cuartillos 2 tercios o 17 áreas 63 centiáreas 75 decímetros cuadrados. Linda: Norte, de Antonio Suárez; sur, de herederos de don Manuel Antonio; oeste, fondo, en la presa del molino de San Adrián y el desconce en la de don Antonio Suárez, y este, prado de esta pertenencia.

2. Rústica.—Herencia a herbal denominada la Grande do Muiño, en la parroquia de San Juan Apóstol de Afuera, de esta ciudad, de 53 cuartillos o 13 áreas 88 centiáreas 50 decímetros cuadrados. Linda: Sur, de don José Nieto; norte, corredera que da tránsito a la casa de don Juan Vite y entrada del Agro del Romoño; este, muro que sostiene de la carretera de esta ciudad al Puente Albar, y oeste, fondo en labradío de esta herencia, finca 5.539. Adquiridas por título de compra, según resulta de las inscripciones sextas de las fincas 5.539 y 5.545, obrantes a los folios 47 y 77 del libro 146 del municipio de Santiago, tomo 383, por los esposos don Segundo Migueles Treus y doña María del Rosario Alonso González y don Urbano Migueles Treus y doña María Otero García, de por mitad y proindiviso para sus respectivas sociedades conyugales.

3. Rústica.—Labradío llamado «Leira Grande del Romoño», parroquia de San Juan Apóstol de Afuera, de este municipio de Santiago, de 10 áreas 2 centiáreas o 37 cuartillos 2 tercios. Linda: Norte, fábrica de los Migueles; sur, doña Antonia Porto Salgado; este, de los mismos propietarios de la fábrica de los Migueles y de Juan Trasmonte, y oeste, ribazo de sostén y campo do Muiño. Adquirida por título de permuta, según resulta de la inscripción primera de la finca 10.887, obrante al folio 3 del libro 120 de la sección segunda del municipio de Santiago, tomo 1.078.

4. Rústica.—Finca destinada a prado, donde llaman «Prado do Romoño», lugar de Romoño en este municipio de Santiago, actualmente tiene una superficie de 100 metros cuadrados. Linda: Norte, de don Avelino Cimadevila; sur, don Juan Salgado; este, muro de sostén en plano más alto del camino, y oeste, don Antonio Mallo Iglesias. Adquirida por título de compra por don Segundo y don Urbano Migueles Treus, de por mitad y proindiviso, con carácter presuntamente ganancial para las sociedades conyugales formadas con sus respectivas esposas, según resulta de la inscripción primera de la finca 19.977, folio 117 del libro 209 de la sección segunda del municipio de Santiago, tomo 1.167.

Sobre las dos primera parcelas que han sido agrupadas se halla construida una nave industrial de planta baja, que se destina a almacén oficinas, vestuarios y aseos y dos sótanos de uso industrial. La superficie de la planta baja ocupa unos 650 metros 91 decímetros cuadrados; el sótano primero, 701 metros 36 decímetros cuadrados, y el sótano segundo, 350 metros cuadrados. Le es anejo el resto del terreno sin edificar.

Valor pericial: 104.702.000 pesetas.

Dado en Santiago de Compostela a 26 de noviembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Emilio Fernández de Mata.—El Secretario.—63.475.

TOLEDO

Edicto

Doña Carmen Casanova Fuentes, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo y su provincia,

Hace saber: Que en los autos número 102/1996, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Luis Rodríguez Rocha y otros, contra «Sebastián Rodríguez Rodríguez, Sociedad Limitada», hoy en trámite de ejecución número 184/1996, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como propiedad de la apremiada «Sebastián Rodríguez Rodríguez, Sociedad Limitada»; dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Carlos V, sin número, de esta capital, señalándose para la primera subasta el día 24 de marzo de 1999; para la segunda subasta, el día 21 de abril de 1999, y para la tercera subasta, en su caso, el día 19 de mayo de 1999, todas ellas, a las diez quince horas.

Las personas que deseen participar en las subastas deberán observar las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de base como tipo de subasta el de tasación dado a dichos bienes.

Segunda.—Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales número 4321, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, calle Comercio, de esta ciudad, señalando el número de este procedimiento, el importe del 20 por 100 del valor de tasación dado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber efectuado el depósito reseñado en el punto anterior, pliego que será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Cuarta.—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio tipo.

Quinta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Sexta.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes no podrán ser adjudicados, por menos del 25 por 100 de tasación.

Séptima.—Solo la adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de responsables legales solidarios o subsidiarios podrán efectuarse a favor de ceder a terceros.

Octava.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

Novena.—Caso de resultar desierta la tercera subasta tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, concediéndoseles a tal fin el plazo de diez días.

Décima.—Los títulos de propiedad o certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por aquéllos que quieran participar en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

Bienes objeto de subasta

1. Finca número 1.169 N. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrijos, folio 102, tomo 1.553, libro 21 de Erustes. Edificio sito en el pueblo de Erustes en Extramuros, junto a la estación de ferrocarril, en Camino de la Mata, que estuvo destinado a fábrica de embutidos. Se compone de casa habitación, con diferentes dependencias y, a su espalda, dos naves dedicadas a la fabricación de embutidos, con un terreno anejo que estuvo destinado a ceba-

dero de cerdos, con su molino de pienso y el resto dedicado a viña, cuya extensión total es de 11.742 metros cuadrados. La parte edificada tiene una extensión aproximada de 550 metros cuadrados y el resto lo constituye la viña. Sobre la parte de viña sin edificar se ha construido una nave destinada a la fabricación de embutidos; mide una superficie de 3.911 metros cuadrados y consta de varias dependencias, tales como cámaras frigoríficas, almacenes, sala de tripería, salas de vapor, sala de máquinas, de gasoil, etcétera. De esta finca se segregó la que a continuación se describe en el número 2. Por ello, la superficie inicial de 11.742 metros cuadrados se ve reducida en 5.892 metros cuadrados, quedando pues una cabida de 5.850 metros cuadrados.

Se valora el bien en 16.000.000 de pesetas.

2. Finca número 1.885, inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrijos, folio 112, tomo 1.553, libro 21 de Erustes. Edificio sito en el pueblo de Erustes en Extramuros, junto a la estación de ferrocarril, en el camino de la Mata, que estuvo destinado a fábrica de embutidos. Se compone de dos naves compuestas de plantas semisótano y baja, con diferentes dependencias, mide toda una superficie de 5.892 metros cuadrados de los cuales 2.927 metros cuadrados es de superficie construida y el resto, esto es, 3.166 metros cuadrados, de accesos y patio.

Se valora el bien en 18.000.000 de pesetas.

Y, para que sirva de notificación al público, en general, y a las partes del proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el boletín oficial

y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Toledo a 25 de noviembre de 1998.—La Secretaria judicial, Carmen Casanova Fuentes.—63.479.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Daniel Pérez Fernández, nacido en Avilés (Asturias), hijo de Daniel y de Piedad, con documento nacional de identidad número 11.446.454, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, avenida de Eduardo Dato, número 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por

auto dictado en sumario número 23/36/98, seguida en su contra por un presunto delito de abandono de destino o residencia, artículos 119 y 119 bis, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculpado, que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

Sevilla, 30 de noviembre de 1998.—El Secretario relator del Tribunal.—63.367-F.

Juzgados militares

Francisco Domínguez González, nacido en Ceuta, hijo de Francisco y de María, con documento nacional de identidad número 45.070.483, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, avenida de Eduardo Dato, número 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por auto dictado en sumario número 26/20/97, seguida en su contra por un presunto delito de insulto a superior, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculpado, que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

Sevilla, 2 de diciembre de 1998.—El Secretario relator del Tribunal.—63.408-F.